

Negociado.-1206

Expediente nº 001/2017/3209, Libro GENERAL/2017/2357

Asunto.- Constitución Bolsa de Trabajo de Operario de instalaciones municipales

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Con fecha 06/02/2018, se dictó Resolución constituyendo Bolsa de Operario Instalaciones Municipales.

Con posterioridad, se ha advertido desde este Servicio de Organización Interna, que no se incluyeron en la Bolsa a los aspirantes que, habiendo alcanzado el último ejercicio, no habían sido incluidos en la lista de aprobados, conforme se establece en la Base Undécima. 2 de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de personal, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 22 de mayo de 2008, y en la Base Octava de las Bases Específicas que regulaban la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 27/05/2016.

Según el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre "... las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos..."

RESUELVO

Primero. Rectificar la Bolsa de Trabajo, para ocupar plazas de **OPERARIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES**, encuadradas en la Escala de Administración Especial, B) Subescala de Servicios Especiales, c) Clase Personal de Oficio, Grupo AGP, de los establecidos en el art. 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (R.D.Leg.5/2015, de 30 de octubre), tanto de la Plantilla del Ayuntamiento de Elda como de sus Organismos Autónomos (IDELSA, IMSSE, URLE), con los aspirantes que han superado dichas pruebas selectivas, con el siguiente orden:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / PASAPORTE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	PUNTUACION TOTAL
1	AMAT LLORET, FRANCISCO JAVIER		9,00	10,000	19,000
2	PÉREZ PAREDES, NATANAEL		8,00	8,500	16,500
3	MESA, PAUL RICHARD		6,95	9,500	16,450
4	MOHEDANO NAVARRO, CLAUDIO		7,50	8,500	16,000
5	MAS LLEDÓ, MANUEL		6,85	8,875	15,725
6	SÁNCHEZ GUERRERO, JORGE		7,20	8,500	15,700
7	SIMÓ ESTEVE, GABRIEL		5,65	9,500	15,150

Firma 2 de 2
 Secretario General
 04/03/2020
 Federico José López Álvarez
 Firma 1 de 2
 Alcalde
 03/03/2020
 Ruben Alfaro Bernabé



Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / PASAPORTE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	PUNTUACION TOTAL
8	MARTÍNEZ PÉREZ, SALVADOR		7,10	7,375	14,475
9	VAZQUEZ LORENZO, PEDRO JUAN		8,20	6,125	14,325
10	SERRANO PLANELLES, JUAN		6,25	7,750	14,000
11	MOLINA GARCÍA, JUAN DIEGO		8,30	5,625	13,925
12	FUENTES DURÁN, DAVID		7,20	6,625	13,825
13	ROMERO DÍAZ, DAVID		5,05	8,500	13,550
14	CANTÓ MARTÍNEZ, FRANCISCO		7,10	5,000	12,100
15	ORTIZ PARRA, PEDRO		4,62	6,85	11,47
16	LÓPEZ GARCÍA, MANUEL		5,00	5,625	10,625
17	POVEDA GARCÍA, ENRIC		4,62	5,50	10,12

Segundo. Funcionamiento de la Bolsa. Los aspirantes incluidos en la bolsa serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un año, en un único nombramiento o en la suma de ellos, el aspirante no perdería el orden establecido en la Bolsa. Superado el año de prestación efectiva del servicio, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa de Trabajo.

Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, el Departamento de Personal o el de cada Organismo Autónomo, citará a quien corresponda por el orden establecido en las mismas, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria, debiendo personarse en el citado Departamento en el plazo de 24 horas, ya que de lo contrario quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo.

Realizados tres intentos de contactar con el aspirante sin haberlo logrado, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la realización de la última llamada, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo, pasando a llamar al siguiente aspirante por orden de la lista.

Una vez recibida la propuesta de contratación, el candidato dispone de DOS DÍAS -salvo urgente necesidad del servicio que requiera su incorporación inmediata- para presentarse ante el citado Departamento, con la documentación que, en su caso, se le requiera y tendrá que comunicar por escrito su disposición o no a aceptar dicha propuesta de contratación.

Asimismo, si el aspirante incluido en la presente Bolsa fuese llamado por el orden establecido y éste ya estuviera prestando servicios en este Ayuntamiento, no será propuesto para su nombramiento, conservando el orden establecido, hasta nueva oferta de trabajo, siempre y cuando haya dejado de prestar servicios en este Ayuntamiento.

A aquellos integrantes de la bolsa que se les ofrezca un nombramiento y no acepten el trabajo por causa justificada, deberán aportar documento que acredite tal situación, en el plazo de cinco días hábiles. En caso de ser aceptada tal justificación, no perderán el número de orden de la Bolsa

Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
04/03/2020
Secretario General

Firma 1 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/03/2020
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9072a84ae60647dea5302eaa7846a47b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/738 - Fecha Resolución: 03/03/2020



de Trabajo. A tales efectos se considerarán motivos justificados de renuncia, las siguientes circunstancias que deberán ser acreditadas documentalmente por el interesado:

- a) Estar trabajando cuando se realice la propuesta de contratación, para lo que se deberá aportar informe de vida laboral expedido por la TGSS.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las que por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.

Los aspirantes que no acepten el trabajo por causa injustificada o no demuestren suficientemente la circunstancia anterior se entenderán que renuncian a la Bolsa, quedando automáticamente excluidos de la misma.

Tercero. Llamamientos extraordinarios. Los integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, según su situación en la misma, con carácter extraordinario para proveer las vacantes o sustituciones que se pudieran producir en puestos de similares características, y que por razones de urgencia o de necesidades del servicio puedan originarse, tanto en este Excmo. Ayuntamiento de Elda como en sus Organismos Autónomos (IDELSA, IMSSE, URLE), siempre que concurren circunstancias similares a las de esta convocatoria y así lo haya resuelto la Alcaldía-Presidencia.

Estos llamamientos estarán sujetos a las normas sobre funcionamiento de la bolsa de trabajo anteriormente citada.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Tablón de Anuncios electrónico (<https://eamic.elda.es/>) y página web de este Ayuntamiento (<http://www.elda.es/recursos-humanos/>).

Quinto. Comunicar la presente resolución al Sr. Interventor, Sra. Tesorera y Departamento de Recursos Humanos.

RECURSO: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Así lo dispongo por ésta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde. Don Rubén Alfaro Bernabé (Documento firmado digitalmente).

Diligencia: Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario General. Don Federico López Álvarez (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
03/03/2020
Alcalde
Firma 2 de 2
Federico José López Álvarez
04/03/2020
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9072a84ae60647dea5302eaa7846a47b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/738 - Fecha Resolución: 03/03/2020



Firma 1 de 2	03/03/2020	Alcalde	Firma 2 de 2	04/03/2020	Secretario General
Ruben Alfaro Bernabé			Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	9072a84ae60647dea5302eaa7846a47b001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/738 - Fecha Resolución: 03/03/2020

